



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ EDILMA GONZÁLEZ CARDONA
DEMANDADA:	PRODUCTOS MAMÁ PAISA S.A.S
RADICADO:	05001310500220190044100
ASUNTO:	Requiere curador
LINK PROCESO	05001310500220190044100 J

Antecedentes procesales:

El 8 de julio de 2019, se radicó la demanda. (anexo 001, pág. 46)

El 20 de agosto de 2019, se admitió la demanda (anexo 001, pág. 47-48).

El 4 de febrero de 2020, se emplazó a la demandada PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S, se designó curador al abogado Héctor Hernando Mesa Zuluaga. (anexo 001, pág.65-66).

El 31 de enero de 2023, solicitó la apoderada de la parte actora el relevo del curador dado que pese a que le notificó a la dirección física su nombramiento no ha sido posible su comparecencia al proceso (anexo 003).

El despacho procedió a consultar la dirección electrónica que tiene registrada el curador y tiene la siguiente: hectormesa68@gmail.com. Por lo se procederá por parte del despacho a enviar la notificación a dicha dirección electrónica, advirtiéndole que el cargo de curador es de forzosa aceptación en los términos del art. 48 del CGP: *7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el*

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría envíese el presente auto al correo hectormesa68@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427e6fa2289d23f63cda20974a365c69ab4c18045c48969c493238e97263e79c**

Documento generado en 14/03/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>